REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2019 01168

Por secretaría desglósese el acta de notificación vista a folio 25 y de haber lugar a ello, agréguese al expediente que corresponda.

Mediante providencia del 3 de diciembre de 2019 se libró orden de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **LUIS MODESTO DUARTE PEREZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado se notificó personalmente el 2 de marzo de 2020, tal como consta a folio 19 del paginario, guardando silencio durante el término de traslado de la demanda.

Entonces, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P., teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1. Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
- 2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.
- 3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de **\$2.500.000 pesos**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Pe f

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __55__ Hoy __10-11-2020___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario